

Constancia secretarial: Samaná, Caldas, 04 de octubre de 2022. Paso a despacho del señor Juez informando que tras la revisión del presente proceso se evidencia que la última actuación data del 27 de agosto de 2020, dando lugar a la posible aplicación de la figura del desistimiento tácito.

Así mismo, informo que el término de suspensión por pandemia fue del 16 de marzo de marzo de 2020 al 01 de julio del mismo año, es decir, 2 meses y 16 días, tiempo durante el cual también se suspendió el conteo de términos para el desistimiento tácito.

Juan Fernando Gómez Moreno
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná-Caldas, octubre cuatro (04) de dos mil veintidós (2022)

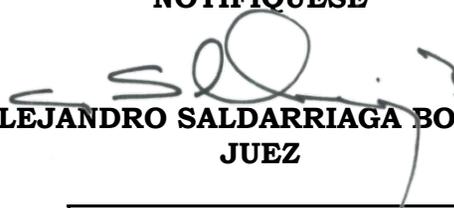
Radicado	2015-00087-00
Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado	Rubén Antonio López Giraldo
Interlocutorio	844

Vista la constancia secretarial, y una vez revisado el cartulario, se evidencia que la última actuación al interior del trámite fue el 27 de agosto de 2020, es decir, el proceso se encuentra inactivo desde dicha data y a la fecha de hoy ha transcurrido más de dos (2) años, en tal sentido y en concordancia con el numeral 2 literal b del artículo 317 del CGP, el despacho **DECRETA** el **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

“...Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de 2 años...”

Igualmente, se **ORDENA** el levantamiento de las medidas cautelares, el envío por secretaría de los oficios respectivos y **ARCHIVAR** el presente expediente. No se condena a costas ni perjuicios.

NOTIFÍQUESE


ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANÁ - CALDAS CERTIFICO NOTIFICACIÓN POR ESTADOS La providencia anterior se notifica en el Estado No. del 05 de OCTUBRE de 2022  JUAN FERNANDO GÓMEZ MORENO Secretario
